

LA PLATA, 24/12/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA
VEREDA YAQUIVA
INZA- CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 097704

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 800168126, (quien obra en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA de la Resolución de (traer la fecha del auto en números) proferido por el COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **dos (2) folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

{*FIRMA*} 
JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anexo lo anunciado en dos (2) folios



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 0544
05 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

La presente investigación se adelantara en contra del empleador **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA** con NIT 800.168.126; con domicilio Vereda De Yaquiva del municipio de Inzá Cauca ; Representada Legalmente por personas(s) desconocidas.

II. HECHOS

Por medio de Memorando No.3310000- 038204 de fecha 01 de marzo de 2016, dirigido por la Subdirección de Inspección, el cual hace referencia al debate que se llevó a cabo en la Comisión de Derechos Humanos del Senado, celebrado el día 22 de febrero de 2016, el cual dispone que a través de las Direcciones Territoriales se den de oficio a las averiguaciones preliminares correspondientes a fin de identificar si se están vulnerando sus derechos laborales y/o existe una posible infracción a la normatividad laboral vigente de conformidad en el Decreto 289 del 2014, mediante la cual se reglamenta la vinculación laboral de las madres comunitarias con las Entidades Administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.-Folios 1-5.

Mediante Auto No. 0615 del 08 de junio de 2016, la Coordinadora de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Huila del Ministerio de Trabajo, designó a la doctora. JANETH PATRICIA ORTEGA FAGOSO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de La Plata Huila, para que adelante las diligencias administrativas que considere necesarias dentro de la presente averiguación preliminar, contra la ASOCIACION DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA. -Folio 2.

Por medio de Auto No. 0123 del 13 de JUNIO de 2016, la inspectora de Trabajo y Seguridad Socia de la Plata Huila asumió la Instrucción de la averiguación preliminar comisionada en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA, para lo cual realizó la respectiva comunicación y requerimiento. -Folios 3-5-Que mediante oficio No. 9041396-036 del 26 de abril de 2016, la funcionaria, comunica al quejoso, el auto de inicio de la averiguación preliminar.

Que, al no recibir respuesta de la asociación en mención, se dirigió oficio al Doctor OSWALDO JAIR GONZALEZ CERON, en su calidad de Coordinador I.C.B.F centro Zonal indígena de Popayán cauca, con el fin de que interviniera ante la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA, y se lograra el envío de los documentos requeridos.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Este oficio no tuvo respuesta y se envió otro el día 21 de noviembre de 2017, el cual tampoco tuvo contestación.

II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

En la realización de la etapa preliminar, no se recopilaron pruebas, se desconoce si la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA, recibió la comunicación y el requerimiento enviado, ya que no se cuenta con una dirección exacta, solo se sabe que funciona en la VEREDA LA YAQUIVA del municipio de Inzá Cauca, se desconoce si efectivamente llega el correo, se desconoce nombres del representante legal, correo electrónico y teléfonos de contacto.

Mediante memorando de fecha 06 de marzo de 2019, se envía el expediente al Coordinador PIVC RC-C, con proyecto de auto de archivo por debido proceso; expediente que fue devuelto con la instrucción de que se oficiara al ICBF ZONAL LA PLATA, con el fin de obtener información referente a este hogar comunitario. Folios 10-12

En atención a lo ordenado por el coordinador PIVC RC-C, que no tuvo en cuenta y/o no analizó que el hogar comunitario está ubicado en el Municipio de Inzá Cauca y que el pertinente para brindar información es el ICBF DEL CAUCA, y que, por tratarse de una comunidad indígena, tiene un coordinador especial, funcionario al cual se le ofició para tal fin.

En aras de dirimir el conflicto surgido entre el inspector comisionado y el coordinador respectivo, con oficio del 27 de abril de 2019, la doctora JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO, ofició al director Territorial, con el fin de que tomara una decisión, oficio que no fue respondido, ni en forma verbal ni en forma escrita. Folio 15.

El día 15 de mayo de 2019, el coordinador PIVC RC-C, envía correo electrónico, suministrando nombre, correo electrónico y número de celular del representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA YAQUIVA. agrega que cualquier duda o inquietud comunicarse con el doctor JOSE FERNANDO FONSECA funcionario del Ministerio de Trabajo. Suministra asimismo el correo institucional del funcionario en mención. Folio 14.

Acatando lo anterior, se envía correo electrónico el 16 de mayo de 2019 al señor HERMES ORTEGA ANGUCHO R.L. de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA YAQUIVA, donde se le comunica el auto de apertura de la investigación y se le requiere para el aporte de documentos. Se le anexa al correo el oficio de comunicación y el requerimiento respectivo. Folio 16.

El correo fue recibido, pero no fue contestado.

El día 27 de mayo de 2019 se envía correo electrónico al doctor JOSE FERNANDO FONSECA funcionario del Ministerio de Trabajo, con el fin de instruya sobre el proceso a seguir. Folio 17.

El correo fue recibido, pero no fue contestado.

Que con fundamento en lo anterior procede este Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ese orden y teniendo en cuenta que no fue posible localizar a la empresa investigada, cuya comparecencia y/o requerimiento era necesario y pertinente para darle continuidad a la actuación administrativa pretendida

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

y adoptar una decisión de fondo, ajustada a derecho. Sin embargo, ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que se logre la comparecencia y/o aportes de los documentos al despacho, toda vez que se han agotado los mecanismos para su asistencia.

De conformidad con lo anterior, no existe mérito para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa acá enunciada, si por ningunos de los medios probatorios ordenados por la norma se ha podido recibir prueba clara específica y determinante que lleve a la certeza de la existencia de la vulneración a las normas laborales para las madres comunitarias. Por lo anterior, este Despacho se dispondrá al respectivo archivo

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones en averiguación preliminar en contra del empleador ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS VEREDA DE YAQUIVA con NIT 800.168.126; con domicilio en la Vereda La Yaquiva del municipio de Inzá Cauca; Representada Legalmente por HERMES ORTEGA ANGUCHO, por los motivos anteriormente expuestos en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, el primero ante este Despacho y el segundo ante La Dirección Territorial de este Ministerio, según lo previsto el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO MEDINA

COORDINADOR DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS-CONCILIACIÓN

Proyecto: Yaneth Ortega.